



**ACUERDO No. CSJMEA22-11**  
**Miércoles, 19 de enero de 2021**

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJMEA22-5 en el sentido de ampliar la fecha para materializar el traslado de la Citadora del Juzgado Promiscuo Municipal de Barranca de Upía”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria del 19 de enero de 2022 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo CSJMEA22-5 de enero 13 de 2022, se dispuso el traslado transitorio dentro del Distrito Judicial de Villavicencio de algunos cargos de empleados de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Concordia, El Retorno, El Castillo, San Martín, Guayabetal, Medina y Barranca de Upía, así como del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio, a partir del 17 de enero 2022 hasta el 16 de enero de 2023, como medida transitoria mientras el Consejo Superior dispone sobre el traslado transitorio o permanente ante la coyuntura de congestión en despachos judiciales.

La Juez Promiscuo Municipal de Barranca de Upía, a través del Oficio 012 de enero 14 de 2022, recibido en esta corporación con radicación EXTCSJME22-67, solicita se estudie la posibilidad de permitir que el traslado de la Citadora de ese despacho se materialice, a partir del 1° de febrero de 2022, teniendo en cuenta que la servidora judicial se encuentra culminando la labor de organización del archivo, cambiando caja por caja, revisando su contenido y elaborando el respectivo índice. Adicionalmente, en este intervalo de tiempo también se le concedió comisión de servicios a la mencionada empleada para que apoyara al Juzgado Cuarto Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio y luego de ello, vino la vacancia judicial, circunstancias que han restado tiempo para la realización de esta tarea.

Por lo tanto, este Consejo Seccional de la Judicatura en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios de la administración de justicia, modificará el Acuerdo CSJMEA22-5 de 2022, únicamente, en el sentido de autorizar la materialización del traslado de la Citadora del Juzgado Promiscuo Municipal de Barranca de Upía, a partir del 1 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en sesión ordinaria de Sala del 19 de enero de 2022,

**ACUERDA:**

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899  
Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**ARTÍCULO 1º:** Modificar el Acuerdo CSJMEA22-5 de 2022, únicamente, en el sentido de autorizar la materialización del traslado de la Citadora del Juzgado Promiscuo Municipal de Barraca de Upía con destino al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de los Juzgados Penales Municipales de Villavicencio, a partir del 1 de febrero de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los despachos judiciales intervinientes, a la Presidencia del Tribunal Superior, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, sin perjuicio del reporte trimestral que se rinde al Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 3º:** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME22-67 / ENERO 14 DE 2022